

BOLETIN

DE LAS

LEYES Y DECRETOS

DE LA

DICTADURA

1891

TOMO ÚNICO



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 112

1892

12.015

ADVERTENCIA

Aunque los Decretos y Leyes expedidos por la Dictadura carecen de toda fuerza, se publican oficialmente en el presente volúmen como simples documentos históricos.

Emisión de seis millones de pesos en billetes de curso forzoso

(Ley promulgada con fecha 16 de Junio de 1891
en el núm. 4,209 del *Diario Oficial*)

Santiago, 15 de Junio de 1891.

• Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º

Se autoriza al Presidente de la República para que pueda emitir billetes de curso forzoso hasta la cantidad de seis millones de pesos, convertibles en pesos fuertes con ley de nueve décimos de fino á su presentación en la oficina ú oficinas que al efecto se designaren, sirviendo de precio á la plata el que fije el Presidente de la República á principio de cada mes, según su promedio en el mes anterior, y pudiendo rebajar hasta un ocho por ciento (8%) por los gastos de cambio.

ART. 2.º

Estos billetes serán cancelados por su tenedor al efectuar el canje é incinerados en la forma correspondiente.

ART. 3.º

Esta ley comenzará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase á efecto en todas sus partes como ley de la República.

JOSÉ MANUEL BALMACEDA.

Manuel Arístides Zañartu